

PROCEDIMIENTO DE COORDINACIÓN COMARCAL

**Para la Prevención y Erradicación de la
Violencia contra la Mujer**

COMARCA DE CAMPO DE CARIÑENA

Octubre, 2010

Modificado y aprobado en Consejo Comarcal 20/12/2016

ÍNDICE

INTRODUCCION.....	3
OBJETIVOS.....	6
BENEFICIARIAS.....	6
AMBITOS DE INTERVENCIÓN.....	7
COMISION DE SEGUIMIENTO.....	30
RECURSOS DE LA ZONA.....	33

INTRODUCCION

Al amparo del protocolo de coordinación interinstitucional para la prevención de la violencia de género y atención a las víctimas de Aragón firmado entre diversas instituciones; la Comarca de Campo de Cariñena ha desarrollado el Procedimiento de Coordinación Comarcal, en la que han participado todos los agentes de la zona que trabajan en la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer, así como en la intervención con las víctimas.

La Ley 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón, establece en su artículo 1.2 ***“se entiende por violencia ejercida contra las mujeres todo acto o agresión contra las mismas, motivado por la pertenencia a dicho sexo de las víctimas, que tenga o pueda tener como consecuencia un daño físico o psicológico, así como las agresiones a su libertad e indemnidad sexuales, incluida la amenaza de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, que se realicen al amparo de una situación de debilidad, dependencia o proximidad física, psicológica, familiar, laboral o económica de la víctima frente al agresor”***; y en especial las definiciones de violencia de género y doméstica recogidas en la Ley Orgánica 10/1995, del vigente Código Penal en los artículos 153.1 que dice: ***“El que por cualquier medio o procedimiento causare a otro menoscabo psíquico o una lesión no definidos como delito en este Código, o golpear o maltratarse de obra a otro sin causarle lesión, cuando la ofendida sea o haya sido esposa, o mujer que esté o haya estado ligada a él por una análoga relación de afectividad aun sin convivencia, o persona especialmente vulnerable que conviva con el autor, será castigado con la pena de prisión de seis meses a un año o de trabajos en beneficio de la comunidad de treinta y uno a ochenta días y, en todo caso, privación del derecho a la tenencia y porte de armas de un año y un día a tres años, así como, cuando el Juez o Tribunal lo estime adecuado al interés del menor o incapaz, inhabilitación para el ejercicio de la patria potestad, tutela, curatela, guarda o acogimiento hasta cinco años”***. El artículo 153.2. ***“Si la víctima del delito previsto en el apartado anterior fuere alguna de las personas a que se refiere el artículo 173.2, exceptuadas las personas contempladas en el apartado anterior de este artículo, el autor será castigado con la pena de prisión de tres meses a un año o de trabajos en beneficio de la comunidad de treinta y uno a ochenta días y, en todo caso, privación del derecho a la tenencia y porte de armas de un año y un día a tres años, así como, cuando el Juez o Tribunal lo estime adecuado al interés del menor o incapaz, inhabilitación para el ejercicio de la patria potestad, tutela, curatela, guarda o acogimiento de seis meses a tres años”***.

El artículo 173.1 **“El que infligiera a otra persona un trato degradante, menoscabando gravemente su integridad moral, será castigado con la pena de prisión de seis meses a dos años”**. El artículo 173.2 **“El que habitualmente ejerza violencia física o psíquica sobre quien sea o haya sido su cónyuge o sobre persona que esté o haya estado ligada a él por una análoga relación de afectividad aun sin convivencia, o sobre los descendientes, ascendientes o hermanos por naturaleza, adopción o afinidad, propios o del cónyuge o conviviente, o sobre los menores o incapaces que con él convivan o que se hallen sujetos a la potestad, tutela, curatela, acogimiento o guarda de hecho del cónyuge o conviviente, o sobre persona amparada en cualquier otra relación por la que se encuentre integrada en el núcleo de su convivencia familiar, así como sobre las personas que por su especial vulnerabilidad se encuentran sometidas a custodia o guarda en centros públicos o privados, será castigado con la pena de prisión de seis meses a tres años, privación del derecho a la tenencia y porte de armas de dos a cinco años y, en su caso, cuando el juez o tribunal lo estime adecuado al interés del menor o incapaz, inhabilitación especial para el ejercicio de la patria potestad, tutela, curatela, guarda o acogimiento por tiempo de uno a cinco años, sin perjuicio de las penas que pudieran corresponder a los delitos o faltas en que se hubieran concretado los actos de violencia física o psíquica.**

Se impondrán las penas en su mitad superior cuando alguno o algunos de los actos de violencia se perpetren en presencia de menores, o utilizando armas, o tengan lugar en el domicilio común o en el domicilio de la víctima, o se realicen quebrantando una pena de las contempladas en el [artículo 48 de este Código](#) o una medida cautelar o de seguridad o prohibición de la misma naturaleza”. Así como en el artículo 1 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género que dice **“todo acto de violencia física y psicológica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de libertad”**.

Históricamente la violencia ejercida sobre las mujeres ha sido tratada en el ámbito privado, lo que ha provocado que muchos de los casos quedaran en el anonimato y en la impunidad del agresor. El paso de este ámbito a uno público, en el que los medios de comunicación se hacen eco de los casos (generalmente los más trágicos), ha provocado la necesidad de diseñar unos instrumentos jurídicos tanto a nivel nacional, como internacional. Recordemos que la violencia de género es un fenómeno que traspasa límites geográficos, religiosos, culturales y económicos.

Concretamente la Comunidad Autónoma de Aragón, ha aprobado diversa normativa que incluye un conjunto de actuaciones contra la violencia de género. En la Disposición Adicional Primera de la Ley 4/2007, del 22 de marzo de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón, establece que el Gobierno de Aragón formalizará acuerdos interinstitucionales de colaboración entre las diversas Administraciones Públicas.

El pasado 27 de Mayo de 2009 se celebró la mesa institucional de ámbito comarcal que impulsó la elaboración del presente Procedimiento Comarcal. El 11 de junio de 2009 tuvo lugar la primera mesa técnica donde asistieron todos los agentes sociales que participan en la detección, prevención e intervención con mujeres víctimas de violencia en la comarca. Las instituciones participantes han sido: dos representantes de los Servicios Sociales (Coordinadora y Educadora Social), un representante de SALUD (Coordinador del Centro de Salud de Cariñena, como representante del Director Médico del Sector III y de los Centros de Salud de Herrera de los Navarros y de María de Huerva), tres representantes del Cuerpo de la Guardia Civil (el Sargento de Guardia Civil del Puesto de Cariñena y dos del Grupo de Apoyo Operativo de Calatayud), un representante del Colegio de Abogados (Coordinador del Turno de Violencia Doméstica), dos representantes de Educación (la Trabajadora Social del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica de La Almunia de Doña Godina y la Directora del Instituto de Educación Secundaria "Joaquín Costa" de Cariñena), también se contó con la participación, en una de las mesas técnicas convocadas, de la Coordinadora del Turno Social de Guardia y una representante del IAM, quien ha guiado la elaboración del procedimiento.

La mesa técnica se reunió en nueve ocasiones, donde se analizaron las formas de actuar de cada institución hasta ese momento, y se establecieron las líneas de actuación y coordinación que definirían el trabajo a desarrollar a partir de este momento.

OBJETIVOS

Objetivo General:

“Facilitar la prestación de atención integral, optimizar los recursos y diseñar acciones coordinadas y de colaboración para la prevención, detección e intervención con mujeres víctimas de violencia, residentes en la Comarca de Campo de Cariñena”.

Objetivos Específicos:

- Establecer los criterios básicos de actuación, colaboración y coordinación entre las instituciones implicadas en la materia.
- Optimizar los recursos existentes en la zona.
- Diseñar acciones coordinadas entre las entidades implicadas.

BENEFICIARIAS

Mujeres víctimas de violencia residentes temporal o habitualmente en uno de los catorce municipios de la Comarca de Campo de Cariñena.

AMBITOS DE INTERVENCIÓN

1. SANIDAD:

- 1.1.- Centro de Salud de Cariñena.
- 1.2.- Centro de Salud de María de Huerva (municipios de Muel y Mezalocha).
- 1.3.- Centro de Salud de Herrera de los Navarros (municipio de Aguilón).

2. FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD:

- 2.1.- Guardia Civil.

3. EDUCACIÓN:

- 3.1.- Equipo de Orientación Educativa de Infantil y Primaria (EOEIP).
- 3.2.- Instituto de Educación Secundaria "Joaquín Costa"

4. SERVICIOS SOCIALES:

- 4.1.- Centro de Servicios Sociales de la Comarca de Campo de Cariñena

5. INSTITUTO ARAGONES DE LA MUJER:

- 5.1.- TURNO JURIDICO
- 5.2.- TURNO SOCIAL
- 5.3.- PUNTO DE COORDINACION DE LAS ORDENES DE PROTECCION

1.- SANIDAD:

1.1.- Centro de Salud de Cariñena.

1.2.- Centro de Salud de María de Huerva (municipios de Muel y Mezalocha).

1.3.- Centro de Salud de Herrera de los Navarros (municipio de Aguilón).

ATENCIÓN PRIMARIA /CENTROS DE SALUD

Procedimiento:

ATENCIÓN ORDINARIA

Recepción de la demanda:

Consulta médica o de enfermería solicitada por la paciente de forma ordinaria.

Diferenciar si la solicitud de asistencia es en consultorio o en domicilio.

En consulta, Centro de Salud o Consultorio Local, la paciente puede reconocer la agresión o excusarla como caída, etc. En domicilio, si la llamada es urgente, acuden Médico y DUE juntos, por lo que las posibilidades de reconocer la agresión son muy altas. Si la llamada no es urgente, se le pregunta el motivo de la llamada desde administración, y salvo que el motivo justifique la asistencia de Médico y DUE, suele acudir el Médico.

Atención profesional:

Siempre que se atienda un caso de Violencia contra la mujer desde el Centro de salud o Consultorio Local, es necesario realizar una valoración de las lesiones detectadas y del estado psíquico-emocional de la paciente, anotándose en la Historia Clínica. También se valorará el riesgo potencial del regreso a su domicilio.

La valoración de riesgo será en función de los indicadores establecidos en el Protocolo de coordinación interinstitucional para la prevención de la violencia de género y atención a las víctimas en Aragón:

- Tiene miedo de regresar al domicilio.
- Ha sido amenazada anteriormente.
- Presenta heridas que manifiestan la violencia de género.
- Grado de aislamiento social y autonomía de la mujer.

En caso de presencia de lesiones sospechosas de agresión o la valoración de riesgo inminente o grave para la víctima se solicitará la presencia de los Servicios Sociales y de la Guardia Civil. Para mayor privacidad, la mujer será llevada a dependencias que permitan el mayor aislamiento posible.

En caso de no reconocer el maltrato, y no presentar lesiones objetivas se le informará de la conveniencia de acudir a los Servicios Sociales o de pedir información al Instituto Aragonés de la Mujer. Se realizará un seguimiento del caso y comunicación a través de la Comisión de Seguimiento.

En el caso que lo reconozca, si es psicológico se derivará para su valoración al Centro de Servicios Sociales. En caso de que sean físicos, se actuará en función de la Guía de atención Sanitaria.

Atención Médica y cuidados. La exploración y valoración de la mujer deberá realizarse con la presencia conjunta y única de Médico/a y DUE.

Coordinación con otras instituciones:

Con Servicios Sociales a través de las Comisiones de Seguimiento. Con Guardia Civil, Parte Judicial de Lesiones y/o Informe Médico de Salud unificado (OMI_AP).

En caso de no poder acceder a Historia Clínica (OMI_AP) se emitirá informe mediante P10.

En caso de urgencia se comunicará a los Servicios Sociales de forma verbal.

SERVICIO DE URGENCIAS DE CENTRO DE SALUD.

Procedimiento:

Recepción de la demanda:

- Solicitud urgente a Domicilio a iniciativa de la mujer o familiar o amigo/a
- Presencia en el Centro de Salud de la mujer sola o acompañada por otra/as persona/as.
- Presencia en el Centro de Salud de la mujer acompañada por Guardia Civil.

Atención profesional:

Salvo que la mujer se presente acompañada por los Servicios Sociales o por la Guardia Civil, deberá proceder a su identificación.

Si la mujer se presenta sola o acompañada por otras personas, se llamará a la Guardia Civil/Servicios Sociales, y se procederá a Exploración Física y Psíquica, así como a la prestación de la atención sanitaria necesaria, anotándose en su historia clínica. Si la mujer se presenta acompañada por otra/as persona/as, la exploración deberá realizarse siempre a solas y procurando mantener la mayor intimidad.

Si las lesiones precisan de atención que no pueda ser prestada en el Centro de Salud, se realizará el traslado de la mujer al Hospital en ambulancia, valorando si es preciso el acompañamiento médico.

Se emite parte judicial de lesiones, entregando copia a la interesada y se remite el original a la Autoridad Judicial. Si la mujer no reconoce que ha sido víctima de violencia, indicarlo en observaciones.

La comunicación a la autoridad judicial se realizará según el Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la Prevención de la Violencia de Género y Atención a las Víctimas en Aragón amparado entre otros, en el artículo 262 de la Ley de enjuiciamiento criminal.

Siempre que se atienda un caso de Violencia de Género, y no se haya hecho previamente por otra institución, es necesario realizar una valoración de riesgo, en función de los indicadores establecidos en el Protocolo de coordinación interinstitucional para la prevención de la violencia de género y atención a las víctimas en Aragón:

- Tiene miedo de regresar al domicilio.
- Ha sido amenazada anteriormente.
- Presenta heridas que manifiestan la violencia de género.
- Grado de aislamiento social; autonomía de la mujer, los apoyos familiares y sociales con los que cuenta.

Si la mujer lo requiere y/o el médico valora la necesidad de apoyo social, contactar con el Centro Comarcal de Servicios Sociales en su horario y fuera de éste solicitar la presencia de una trabajadora social a través del teléfono 900 504 405.

Si la mujer manifiesta su intención de interponer denuncia, solicitar la presencia de un abogado a través del teléfono 900 504 405, en caso de que éste no haya sido avisado.

Coordinación con otras instituciones:

Servicios Sociales: comunicación verbal telefónica al día siguiente laborable de producirse los hechos. Y a través de la Comisión de Seguimiento.

Guardia Civil: A través de la Comisión de Seguimiento

Justicia: Parte Judicial de Lesiones y/o Informe Médico de Salud unificado (OMI_AP).

Turno Jurídico y Social de la línea 900 504 405

2. FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD:

ACTUACION FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO. SÍNTESIS DE LAS ACTUACIONES.

La actuación de la Guardia Civil para la prevención de la violencia de género y atención a las víctimas.

Resulta oportuno señalar, que en el momento de que alguna institución firmante del presente protocolo tenga conocimiento o sospecha de un episodio de violencia de género, lo pondrá lo antes posible en conocimiento de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, al objeto de realizar las oportunas acciones de averiguación que permitan determinar la intensidad del riesgo que soporta la víctima y las medidas policiales y judiciales adecuadas para su protección.

La materia objeto del presente procedimiento se regirá por las disposiciones y normas de rango legal que le son de aplicación, y cuya actuación viene regulada en las mismas, así como con los acuerdos ya establecidos con Instituciones regionales.

Dentro de las actuaciones que vienen desarrollando las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en los asuntos de violencia de género cabe destacarse las siguientes:

- 1.- Recibir a la víctima prestándole un tratamiento policial y personal especialmente respetuoso y preferente.
- 2.- Acompañamiento a las víctimas a los centros sanitarios cuando presenten lesiones o la víctima requiera asistencia.

3.- Previo a la formulación de la denuncia y solicitud de la Orden de Protección se informará a la víctima de la posibilidad de solicitar la presencia de un letrado que se desplazará al lugar, facilitando su asesoramiento para ejercitar sus derechos.

4.- Se informará a la víctima de la posibilidad de solicitar una orden de protección u otra medida de protección o seguridad, así como del contenido, tramitación y efectos de la misma

5.- Instrucción de diligencias policiales (confección Atestado).

6.- Protección de la víctima y confección de la Valoración Policial de Riesgo (VPR).

7.- Localización y en su caso detención del autor para su puesta a disposición judicial.

8.- Verificación de la existencia de armas por parte del autor.

9.- Notificación a la víctima de la Valoración Policial de Riesgo Resultante y medidas de protección que la misma conlleva.

10.- Poner el hecho en conocimiento de la Autoridad Judicial junto con entrega de las diligencias y autor de los hechos en su caso.

11.- Una vez terminadas las diligencias, se facilitará a la víctima el contacto con el servicio social competente más próximo o con el servicio de guardia de trabajadores sociales si fuese necesario. Se facilitara los datos relativos a la ubicación, número de teléfono y departamento encargado de los servicios sociales con el fin de asesoramiento necesario.

Por otra parte, los cuerpos de seguridad participarán en los órganos de coordinación que se establezcan en la Comarca con objeto de llevar a cabo las labores de coordinación previstas en el artículo 12.3 de la Ley 4/2007, del Gobierno de Aragón”.

3.- EDUCACIÓN:

4.1.- Equipo de Orientación Educativa de Infantil y Primaria (EOEIP).

4.2.- Instituto de Educación Secundaria "Joaquín Costa".

Procedimiento:

Recepción de la demanda:

- Detectada por los tutores, profesores o por el Equipo Directivo de los Centros.
- A iniciativa propia de la víctima y/o familiar o alumno.

Actuación profesional:

- Informar a la mujer de los Servicios Sociales como recurso.
- A corto plazo: Seguimiento escolar.
- Apoyo en la situación socio-escolar de los menores, en colaboración con los Servicios Sociales.

Coordinación con otras instituciones:

- Derivación al Centro Comarcal de Servicios Sociales y coordinación en la intervención.

Protocolo al que se acoge:

- Protocolo de Coordinación interinstitucional para la prevención de la violencia de género y atención a las víctimas en Aragón.
- Protocolo de Protección de menores.
- Procedimiento de Coordinación Comarcal.

Coordinación:

La coordinación se realizará directamente con los Servicios Sociales y Salud. Y en las Comisiones de Seguimiento.

4. SERVICIOS SOCIALES:

4.1.-Centro de Servicios Sociales de la Comarca de Campo de Cariñena.

CENTRO COMARCAL DE SERVICIOS SOCIALES

Dentro de los Servicios Sociales de la comarca se establecen **dos niveles de intervención:**

- Unidades de Trabajo Social (UTS).
Trabajador/a Social presente en cada municipio: intervención social con la mujer.
- El Centro de Servicios Sociales, y la Asesoría Psicóloga y Jurídica del Centro Comarcal de Información y Servicios para la mujer. En este nivel de intervención se incluirá la planificación de la intervención social en situaciones de violencia contra la mujer, la coordinación del procedimiento en general, y la coordinación de casos en particular.

Dentro de la **intervención social** se establecen dos momentos, dependiendo de la situación en la que esta se encuentre la mujer:

- 1º.- Atención en situación de crisis.
- 2º.- Atención en situación de no crisis.

1.- ATENCIÓN EN SITUACIÓN DE CRISIS.

Supone una atención prioritaria y urgente **dentro del horario laboral**, derivada por cualquier institución o por la presencia de la propia mujer con síntomas de violencia graves (con o sin lesión).

Procedimiento:

1.1.- En el caso que la demanda sea en algún **municipio en que no haya ese día presencia del Trabajador Social**, se comunicará al Centro Comarcal de Servicios Sociales, a la atención de la Coordinadora de Servicios Sociales, quien telefónicamente hará la primera valoración y en consecuencia decidirá y coordinará la atención inmediata:

- Si hay lesión o riesgo para su integridad (amenazas, etc.), se contactará con la Guardia Civil, trasladándose al municipio si es necesario una persona del equipo de servicios sociales.
- Si no se da esa condición se coordinará la atención en función de las necesidades de la mujer, trasladándose igualmente al municipio, si es necesario, una persona del equipo de servicios sociales.

1.2.- En el caso que la demanda sea en algún **municipio con la presencia del Trabajador/a Social**, éste hará la recepción de la demanda actuando según lo siguiente:

Recepción de la demanda:

- Por iniciativa propia o de algún familiar o amigo/a de la víctima.
- Derivado por algún servicio, entidad, organismo o institución.

Atención profesional:

- Escucha activa y ayuda a identificar el problema.

- Valoración de riesgo será en función de los indicadores establecidos en el Protocolo de coordinación interinstitucional para la prevención de la violencia de género y atención a las víctimas en Aragón (siempre que ésta no haya sido realizada ya):
 - Tiene miedo de regresar al domicilio.
 - Ha sido amenazada anteriormente.
 - Presenta heridas que manifiestan la violencia de género.
 - Grado de aislamiento social y autonomía de la mujer.
- Información y orientación inicial de recursos, derechos y prestaciones, etc.
- Comunicación al Centro Comarcal de Servicios Sociales y valoración de la intervención de común acuerdo con el Profesional de referencia. Si se decide la intervención el Trabajador podrá realizar:
 - Acompañamiento al Centro de Salud u otras instituciones (Juzgado, Guardia Civil etc.) si procede.
 - Diseño de una intervención individualizada con la mujer: movilización de recursos propios comarcales y otros.
 - Coordinación con el Centro Comarcal de Servicios Sociales.
 - Seguimiento de la situación de la mujer.

2.- ACTUACION EN SITUACION DE NO CRISIS: historia de violencia.

Recepción de la demanda:

Por iniciativa propia o de algún familiar o amigo/a de la víctima, vecinos

Demanda explícita: (por iniciativa propia)

Intervención profesional:

1. Entrevista en profundidad.
2. Asesoramiento recursos y prescripción.
3. Derivación, si procede, a las Asesoría Jurídica y/o social

Si acepta:

- a. Diseño de una intervención individualizada con la mujer: movilización de recursos.
- b. Coordinación con el Centro Comarcal de Servicios Sociales. Coordinación con otros ámbitos de intervención.
- c. Seguimiento de la situación de la mujer.

Si no acepta:

Apoyo y ofrecer servicios sociales comarcales: Asesoría Jurídica y Psicológica.

Citación a sucesivas entrevistas.

Demanda implícita: (derivado por algún servicio, entidad, organismo o institución, vecinos, amigos).

Intervención profesional:

1. Coordinación con otros ámbitos de actuación con objeto de iniciar una posible intervención.

2. Coordinación con el Centro Comarcal de Servicios Sociales.

Coordinación de actuaciones:

Derivación al Centro Comarcal de Servicios Sociales de la ejecución del plan individual. Reuniones de equipo del Centro de Servicios Sociales.

La Coordinadora del Centro de Servicios Sociales, tras decisión del Equipo de profesionales del Centro Comarcal, será la encargada de presentar a la Comisión de Seguimiento los casos que así lo requieran.

Protocolo al que se acoge:

- Protocolo de coordinación interinstitucional para la prevención de la violencia de género y atención a las víctimas en Aragón.
- Procedimiento de Coordinación Comarcal para la prevención y erradicación de la Violencia contra la mujer en La comarca de Campo de Cariñena

Documentos utilizados para recoger la información:

Informe social. Historia social.

5. INSTITUTO ARAGONES DE LA MUJER.

5.1.- ATENCION JURIDICA

5.2.- ATENCION SOCIAL

5.3.- PUNTO DE COORDINACION DE LAS ORDENES DE PROTECCION

5.1.- ATENCION JURIDICA:

Para contactar con este servicio se hace siempre a través del teléfono 900 504 405. El teléfono es atendido por una trabajadora social con formación específica, que contactará con el jefe de dicha guardia (un abogado). Esta persona notifica al letrado del partido judicial que esté de guardia la existencia de un caso de violencia de género, o en su caso de violencia doméstica y facilita el número de teléfono donde poder contactar con la víctima.

Procedimiento:

Recepción de la denuncia a través del **900 504 405** o el **016**.

- Iniciativa propia de la víctima.
- Derivada por algún servicio, centro de salud, servicios sociales, y guarda civil, principalmente.

Actuación profesional:

Con la víctima:

- En el caso de que la víctima no quiera interponer denuncia; Asesoramiento telefónico, informándole del proceso.
- En el caso de querer interponer denuncia; Asesoramiento presencial del letrado en las dependencias policiales donde se encuentra la mujer para hacerla efectiva, y en

su caso, solicitud de orden de protección (esta asistencia letrada es gratuita): información de derechos de la víctima y procedimiento penal a iniciar (fases y consecuencias).

- Solicitar, en todo caso, asistencia jurídica gratuita para la defensa y representación letrada a la mujer víctima de violencia de género y/o víctima de violencia doméstica.

Tras la aprobación del "REAL DECRETO LEY 3/2013 DE 22 DE FEBRERO, POR EL QUE SE MODIFICA EL REGIMEN DE LAS TASAS EN EL AMBITO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA Y EL SISTEMA DE ASISTENCIA JURIDICA GRATUITA, CONVALIDADO POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS EL 14 DE MARZO, SE PROCEDE A LA MODIFICACION DE LA LEY 1/1996, DE 10 DE ENERO, DE ASISTENCIA JURIDICA GRATUITA"

Las mujeres víctimas de violencia de género tienen derecho a la asistencia jurídica durante todo el proceso, tanto civil como penal mientras mantengan la condición de víctima, con independencia de que tengan recursos para litigar, debiendo prestarse esa asistencia inmediatamente por una/a abogado/a especializado/a en violencia de género. El derecho se reconoce a las víctimas para todos los procesos judiciales que se deriven de su condición de víctima, siendo el mismo abogado el que puede asistir a la mujer en esos procedimientos.

A los efectos de conceder el beneficio de la asistencia jurídica gratuita, la condición de víctima se adquiere desde el momento en el que se formule denuncia y se mantiene mientras esté el procedimiento penal en vigor o cuando, tras finalizar, se haya dictado sentencia condenatoria. Si hay sentencia absolutoria o archivo firme del procedimiento, se pierde el beneficio de la justicia gratuita, pero no hay que abonar los gastos que se hayan generado hasta ese momento.

- Ejercer la acusación particular durante el proceso de instrucción y enjuiciamiento penal: interposición de la denuncia y seguimiento judicial.
- Derivación en caso de necesitar atención social al Centro Comarcal de Servicios Sociales y/o a las

Trabajadoras Sociales del Servicio de Urgencia de la línea 900 504 405.

Coordinación con otras instituciones:

La **Coordinación**. En caso de precisar atención social, con el Centro Comarcal de Servicios Sociales en horario laboral, o fuera de este con el 900 504 405. En caso de precisar atención psicológica, se procederá a derivar a la Asesoría Psicológica del IAM.

La **coordinación con las instituciones** participantes en el Procedimiento Comarcal se realizará de manera informal y mediante comunicación oral por vía telefónica.

5.2.- ATENCION SOCIAL:

Para contactar con este servicio se hace siempre a través del teléfono 900 504 405. El teléfono es atendido por una trabajadora social con formación específica que, en la atención de la llamada, recopila información básica.

Esta profesional se pone en contacto con la trabajadora social de guardia para realizar la derivación del caso, comunicándole la información recogida.

El horario de atención del servicio es de 15:00 a 8:00 de Lunes a Viernes. Sábados, Domingos y Festivos durante las 24 horas. (Horario en los que no están en activo los Servicios Sociales de la Comarca Campo de Cariñena).

Procedimiento:

Tras la recepción de la llamada la intervención puede ser presencial o telefónica, en función de la demanda planteada.

ASISTENCIA TELEFONICA:

- Iniciativa propia de la víctima. Para información, asesoramiento u orientación.
- A demanda profesional; de centro de salud, servicios sociales, y guarda civil, principalmente.

ASISTENCIA PRESENCIAL:

Se puede requerir la presencia de la trabajadora social en cualquier municipio de la comarca:

- Iniciativa propia de la víctima. Para información, asesoramiento u orientación.
- A demanda profesional; de centro de salud, servicios sociales, y guarda civil, principalmente.

La asistencia será siempre presencial aún sin requerimiento cuando:

- Hay que trasladar a la mujer fuera de su lugar de residencia
- Hay que alojar a la mujer fuera de su domicilio.
- Falta de recursos personales por parte de la mujer para gestionar la situación.
- La mujer muestre síntomas de malestar psíquico.
- Este acompañada de más de un menor.
- Si consultada la mujer, desea el acompañamiento profesional por parte de una trabajadora social y esta dice que sí.

Actuación profesional:

La intervención profesional va a depender de la situación, en líneas generales:

- Acogida a la víctima.
- Información.
- Contención.
- Atención a menores.
- Dotación de enseres.
- Gestión de recursos disponibles.
- Acompañamientos (al centro de salud, a interponer la denuncia...).
- Gestionar alojamiento y alojar a la mujer.
- Seguimiento del caso (durante los fines de semana y festivos).

Coordinación con otras Instituciones:

La trabajadora social que ha realizado la intervención realizará un informe que será remitido a la coordinadora del servicio social de la comarca por e-mail.

5.3.- PUNTO DE COORDINACION DE LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN

Cuando el Punto de Coordinación de las Órdenes de Protección (PCOP) reciba una orden de protección de una mujer víctima de violencia de género, residente en la Comarca de Campo de Cariñena, una Trabajadora Social comunicará a la Coordinadora de Servicios

Sociales, vía telefónica dicha orden y le enviará por fax las medidas dictadas.

5.4.- SERVICIO TELEFÓNICO DE INTÉRPRETES.

En el caso de mujeres víctimas de violencia, inmigrantes con dificultad de comunicación por el idioma se puede requerir el servicio de intérpretes a través del teléfono 900 504 405. Este servicio se puede solicitar desde cualquier institución que trabaje con mujeres víctimas de violencia en Aragón.

6.- UNIDAD DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER DE LA SUBDELEGACION DEL GOBIERNO DE ZARAGOZA.

Ubicación: Subdelegación del Gobierno en Zaragoza. Plaza del Pilar s/n

Teléfonos: 976 999 000 / 976 999 419.

Fax 976 999 026

Las Unidades de Coordinación y de Violencia sobre la Mujer dependientes funcionalmente del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y orgánicamente de las Delegaciones/Subdelegaciones del Gobierno se rigen en su funcionamiento por lo establecido en la Instrucción Conjunta de los Ministerios de Justicia, del Interior, de Hacienda y Administraciones Públicas, de Empleo y Seguridad Social y de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, firmada el 13 de junio de 2013, así como por las Circulares que se dicten en desarrollo de la misma por la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género.

En dicha Instrucción conjunta se actualizan las funciones para que junto con los objetivos recogidos en la Estrategia Nacional para la Erradicación de la Violencia contra la Mujer 2013-2016, se logre lo prioritario: la mejora de la eficacia y la personalización de la respuesta dirigida a las mujeres víctimas de violencia de género y sus hijas e hijos. Se amplía el ámbito de actuación de las Unidades a otras manifestaciones de violencia contra las mujeres, tales como la trata de mujeres con fines de explotación sexual, mutilación genital femenina,....

Dichas funciones son:

1. Seguimiento y coordinación de los recursos y servicios de la Administración General del Estado para la atención de las situaciones de violencia de género en el territorio.
2. Colaboración con las administraciones autonómicas y locales competentes en materia de violencia de género.
3. Seguimiento personalizado de cada situación de violencia de género.
4. Actuaciones en relación con las víctimas mortales por violencia de género.
5. Participación en las campañas de información, sensibilización y prevención de la violencia de género. Intervención en el marco del Plan Director para la Mejora de la Convivencia y Seguridad Escolar.
6. Promoción y colaboración en la formación y especialización de profesionales.

7.- SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN PARA LAS VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO (ATENPRO)

El Servicio telefónico de Atención y Protección para víctimas de la violencia de género (ATENPRO), es una modalidad de servicio que, con la tecnología adecuada, ofrece a las víctimas de la violencia de género, una atención inmediata y a distancia, asegurando una respuesta rápida a las eventualidades que les puedan sobrevenir, las 24 horas del día, los 365 días del año y sea cual sea el lugar en que se encuentren.

Tiene como **objetivo** fundamental, que la víctima se sienta segura y acompañada mientras dure el proceso que le permita retomar las riendas de su vida facilitando el contacto con un entorno de seguridad y posibilitando la intervención inmediata, con movilización en su caso, de los recursos de atención que fuesen necesarios.

El servicio se basa en la utilización de tecnologías de comunicación telefónica móvil y de telelocalización.

Permite que las mujeres víctimas de violencia de género puedan entrar en contacto, con un Centro atendido por personal específicamente preparado para dar una respuesta adecuada a su situación, bien por sí mismo o movilizando otros recursos humanos y materiales, propios de la usuaria o existentes en la comunidad. El contacto con el Centro de Atención ha de poder establecerse en todo momento y desde cualquier lugar, tan sólo apretando un botón.

Este servicio no solo contempla la recepción de llamadas, también contempla actuaciones programadas de carácter preventivo. Por ello, desde el Centro de Atención se contacta periódicamente con las usuarias del servicio, a fin de hacer un seguimiento permanente, mantener actualizados sus datos personales y sociales, comprobar el adecuado funcionamiento del sistema e intervenir, si las circunstancias lo aconsejan. Igualmente, las usuarias pueden comunicarse con el Centro de Atención, cuando lo crean necesario.

La **solicitud** para la incorporación al servicio telefónico ATENPRO se realizará en los centros de servicios sociales/servicios de igualdad locales que les correspondan por domicilio, que tramitarán la solicitud de alta, de conformidad con el procedimiento establecido.

SERVICIO ATENPRO. MÓDULO SOTA.

Dar accesibilidad a las usuarias del Servicio ATENPRO con discapacidad auditiva.

A través de una aplicación que se instalada en el terminal, permite que el Centro de Atención mantenga una comunicación con la usuaria a través de mensajes de texto a la vez que se mantiene a la escucha del contexto que la rodea.

Este recurso se activa a través de los Servicios Sociales de las entidades locales.

Finalidad:

- permite que la usuaria se comunice con el Centro mediante un "diálogo" de preguntas/respuestas predeterminadas o abiertas –según el contexto–, para contestar de forma sencilla o bien escribiendo texto libre como en un SMS normal Asistencia social presencial a las mujeres víctimas de violencia, en Aragón.
- Esta mejora tecnológica promueve la seguridad y autonomía de las usuarias con discapacidad auditiva en su contacto con el Centro, tanto para el acompañamiento psicosocial como para la intervención inmediata, con movilización en su caso, de los recursos de atención que fuesen necesarios

Criterios para activar el recurso:

Las entidades locales identificarán a las beneficiarias del Módulo SOTA en el Servicio ATENPRO, considerando que, además de cumplir el resto de requisitos para acceder al Servicio, deben presentar las siguientes características:

1. Capacidad lecto-escritora, y
2. Habilidades para comunicarse a través de mensajes de texto, utilizando el teclado de un móvil con pantalla táctil.

Se puede instalar la aplicación SOTA en los terminales de usuarias con discapacidad auditiva que ya tienen activo el Servicio, o bien disponerlo para nuevas altas de usuarias con estas características

COMISION DE SEGUIMIENTO

Una vez aprobado el Procedimiento de Coordinación Comarcal para la prevención y erradicación de la Violencia contra la mujer en la Comarca de Campo de Cariñena, se crea la Comisión de Seguimiento, que es el órgano permanente encargado del seguimiento en la implantación del Procedimiento mencionado y la coordinación de casos.

Funciones:

- Actuar de OBSERVATORIO de la violencia contra la mujer en la Comarca de Campo de Cariñena.
- Realizar el seguimiento de la implantación del Procedimiento, con objeto de analizar y evaluar su funcionamiento y llevar a cabo los cambios oportunos.
- Presentar y analizar los casos de violencia contra la mujer existentes en la Comarca, con el fin de compartir las intervenciones realizadas por los diferentes ámbitos en un mismo caso y planificar actuaciones coordinadas.
- Diseñar y ejecutar Proyectos en el ámbito comunitario; dirigidos a la prevención, formación y sensibilización de la población general y profesionales implicados.

Composición:

La Comisión de Seguimiento estará formada por los agentes técnicos participantes en la Mesa Técnica de elaboración del Procedimiento Comarcal, así como otras incorporaciones posteriores, siendo los representantes de las siguientes instituciones:

- Centro Comarcal de Servicios Sociales.
- Equipo de Orientación Educativa de Infantil y Primaria.
- Instituto de Educación Secundaria Obligatoria "Joaquín Costa".
- Centro de Salud de Cariñena, Centro de Salud de María de Huerva.
- Puesto de la Guardia Civil de Cariñena, Villanueva de Huerva, Muel y Calatorao.
- Grupo de Apoyo Operativo de Calatayud.
- Unidad de violencia sobre la mujer de la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza.

Se podrá designar la participación puntual de algún otro profesional implicado en los casos a tratar.

La Comisión de Seguimiento podrá ser convocada de manera ordinaria o extraordinaria. Y será el Presidente de la Comarca de Campo de Cariñena o persona en que delegue, el que realice la convocatoria.

Convocatoria Ordinaria:

La Comisión de Seguimiento Ordinaria se reunirá dos veces al año, fijándose las fechas concretas entre todos los integrantes de la Comisión.

Los temas a tratar serán:

- Análisis y evaluación de la implantación del Procedimiento Comarcal.
- Estudio, valoración y modificación, si procede de aspectos, acuerdos,...desarrollados en el Procedimiento Comarcal.
- Elaboración de planes de intervención y las estrategias de seguimiento coordinadas a seguir, ante la detección de nuevos casos de violencia contra la mujer.

- Seguimiento y supervisión de los casos ya detectados y con los que se está trabajando.
- Diseño de acciones de prevención y sensibilización de la violencia contra la mujer.
- Cualquier otro aspecto que los miembros de la mesa consideren de interés.

Convocatoria Extraordinaria:

La Comisión de Seguimiento Extraordinaria se convocará a petición de cualquier miembro integrante de la misma, con el objeto de tratar temas como:

- Ante la detección de un nuevo caso de violencia en la Comarca que requiera la elaboración de un plan de intervención inmediata.
- Cuando exista una modificación en la legislación vigente que afecte a la aplicación del Procedimiento Comarcal.
- Cualquier otro asunto que requiera convocar a la comisión con carácter urgente.

La Coordinadora del Centro Comarcal de Servicios Sociales decidirá a que profesionales convocar en función de los temas fijados en el orden del día.

La Comisión de seguimiento extraordinaria será convocada por vía telefónica y/o correo electrónico.

Las comisiones de seguimiento extraordinarias se realizarán en el lugar elegido, por mutuo acuerdo, entre los diferentes técnicos implicados en las mismas.

RECURSOS DE LA ZONA

INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER (IAM)

- Teléfono IAM: **976 716 720**

- Teléfono Turno de Guardia Jurídico 900 504 405
Horario: 24 Horas los 365 días del año

- Teléfono Turno de Guardia Social 900 504 405
Horario: de 15:00 horas a 8:00 horas, de lunes a viernes. Sábados, domingos y festivos, las 24 horas.

- Teléfono de ámbito nacional: **016 24 horas.**

EDUCACIÓN

EQUIPO DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA DE INFANTIL Y PRIMARIA (EOEIP):

Formado por: 6 Orientadores (Psicólogos o Pedagogos)

1 Trabajador Social.

Dirección: C/ M^a Auxiliadora, nº 2. La Almunia de Doña Godina (Zaragoza)

Teléfono: 976 812552

Horario de atención en la sede del equipo: Martes y Viernes de 9 a 14 h.

CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DE SU SECTOR DE ACTUACIÓN:

Cariñena, Alfamén, Longares, CRA "Orba" (Mezalocha y Muel), CRA "La Ceba" (Aguarón, Cosuenda, Paniza y Encinacorba), Villanueva de Huerva, Tosos.

INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA "JOAQUÍN COSTA":

Teléfono: 976 620120

Dirección: Avda. El Ejército, s/n CARIÑENA

SALUD

LOCALIDAD / TELEFONO	CENTRO DE SALUD CARIÑENA	CONSULTORIO LOCAL * HORARIO
CARIÑENA 976 621026 MEDICO/A Y DUE	24 h./día	
AGUARÓN 976 620718 MEDICO/A DUE		8 a 15 h/día 8 a 15 h/martes, miércoles y viernes 12 a 15 h./lunes y jueves
ALFAMÉN 976 628502 MEDICO/A Y DUE		8 a 15 h./día
COSUENDA 976 627065 MEDICO/A DUE		De lunes a viernes (horario consultar en Centro de Salud)
ENCINACORBA 976 621690 MEDICO/A DUE		2 días por semana
LONGARES 976 142408 MEDICO/A Y DUE		De lunes a viernes (horario consultar en Centro de Salud)
PANIZA 976 622646 MEDICO/A		De lunes a viernes (horario consultar en Centro de

DUE		Salud)
ALADREN**		
VISTABELLA**		
TOSOS 976 147021 MEDICO/A DUE		De lunes a viernes (horario consultar en Centro de Salud)
VILLANUEVA 976 143433 MEDICO/A DUE		De lunes a viernes (horario consultar en Centro de Salud)
CENTRO DE SALUD MARIA DE HUERVA tel 976124121 Crtra N330 Zaragoza-Teruel, 25. MARIA DE HUERVA 50430		
MUEL 976 140094 MEDICO/A DUE		De lunes a viernes, de 9 a 12,30 h
MEZALOCHA 976 141033 MEDICO/A DUE		lunes, miércoles y viernes, de 13 a 15 horas
CENTRO DE SALUD HERRERA 976143059 Avda Zaragoza nº 50. HERRERA DE LOS NAVARROS. 50150		
AGUILÓN 976 147239 MEDICO/A DUE		Lunes, miércoles y viernes (horario consultar en Centro de Salud)

* En ausencia de los profesionales del Consultorio Local, llamar a Centro de Salud de Cariñena.

** MEDICO/A Y ENFERMERA van juntos/as

JUSTICIA

PARTIDO JUDICIAL	LOCALIDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO
DAROCA	AGUARÓN	Plaza Colegial, s/n 50360	976 800279
	AGUILON		
	ALADREN		
	CARIÑENA		
	COSUENDA		
	ENCINACORBA		
	PANIZA		
	VISTABELLA		
LA ALMUNIA	ALFAMEN	Plaza La Paz, s/n 50100	976 813400
ZARAGOZA	LONGARES	Ciudad de la Justicia Ed. Fueros de Aragón Avda Ranillas nº 89-97 Zaragoza.	976 208840
	MEZALOCHA		
	MUEL		
	TOSOS		
	VILLANUEVA DE HUERVA		

GUARDIA CIVIL

Número de teléfono de atención permanente **062**.

Distribución de Acuartelamientos de la Guardia Civil en la Comarca de Cariñena y su dependencia.

Compañía de Calatayud:

Puesto de Cariñena:

976/545032

Cariñena

Aguarón

Encinacorba

Paniza

Aladrén

Vistabella

Cosuenda

Puesto de Villanueva de Huerva:

976/143402

Villanueva de Huerva

Aguilón

Tosos

Compañía de Casetas:

Puesto de Muel:

976/140121

Muel

Longares

Mezalocha

Compañía de Tarazona:

Puesto de Calatorao:

976/607583

Alfamen

CENTRO COMARCAL SERVICIOS SOCIALES

El Centro Comarcal de Servicios Sociales de la Comarca de Campo de Cariñena dispone de los siguientes recursos:

1.-Equipo de profesionales del Centro de Servicios Sociales,

Formado por:

Coordinador/a

3 Trabajadores Sociales

1 Educador/a Social

1 Auxiliar Administrativo

Procedimiento de coordinación comarcal en violencia contra la mujer

Profesional de referencia: COORDINADOR/A

Ubicación: COMARCA CAMPO DE CARIÑENA

Avda. Goya, nº 23. 50400 Cariñena (Zaragoza)

Horario: de 8 a 15 h de lunes a viernes.

Teléfonos de contacto: 976-62 21 01 y 630-47 75 54 (en horario laboral).

Días y horas de atención social de las Trabajadores Sociales en los municipios de la Comarca de Campo de Cariñena:

Procedimiento de Coordinación Comarcal para la prevención y erradicación de la Violencia contra la mujer en la Comarca de Campo de Cariñena

LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES
9:30-11:30 h ENCINACORBA 976 62 16 14	12-14 h CARIÑENA 976 62 21 01	8:30-11:30 h CARIÑENA 976 62 21 01	11,30-13,30 h CARIÑENA 976 62 21 01
12-14 h COSUENDA 976 62 70 81	9,30-10,30 h ALADREN (1er martes del mes) 976 62 27 45	8,30-11,30 h VILLANUEVA DE HUERVA 976 14 34 01	8,30-12,30 h MUEL 976 14 00 01
10-14 h ALFAMEN 976 62 60 01	11-14h PANIZA 976 62 27 45	12,00-15,00 h AGUARON 976 62 03 83	13-15h MEZALOCHA 976 14 03 31
8,30-12,30 h LONGARES 976 14 24 01			11,30-12,30 h TOSOS 976 14 70 10
			10-11 h AGUILON 976-14 72 01

Fuera de este horario localización en Sede Comarcal, de 8 a 15h.

2.-Asesoría Psicológica y Jurídica del Centro Comarcal de Información y Servicios de la Mujer.

Ubicación: COMARCA CAMPO DE CARIÑENA

Avda. Goya, nº 23. 50400 Cariñena (Zaragoza)

Horario Asesoría Psicológica: miércoles de 16:00 a 20:00 h. (Previa cita, llamando al 976622101)

Horario Asesoría Jurídica: primer miércoles de cada mes de 17h a 19h.